

ACUERDO: CD12/14/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DOCE POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE APOYARÁ A ESTE CONSEJO DISTRITAL EN EL CÓMPUTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



#### GLOSARIO

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**CPEY:** Constitución Política del Estado de Yucatán.  
**INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**IIEPAC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**LIPEEY:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.  
**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.  
**LPPEY:** Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.  
**OPL:** Organismo Público Local Electoral.  
**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.  
**CAEL:** Capacitador Asistente Electoral Local.

#### SUMARIO

Se aprueba el personal para apoyar a este Consejo en el cómputo distrital en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

#### ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- II.- En fecha 20 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III.- Que mediante los diversos acuerdos CG-048/2024, CG-066/2024, CG-076/2024, CG-079/2024, CG-086/2024 y CG-089/2024, el Consejo General emitió Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.- Mediante los oficios número CG/SE/618/2024 y CG/SE/668/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y 30 de mayo de 2024, respectivamente, la Secretaria Ejecutiva del IIEPAC, comunicó la designación de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito a este Instituto y de la Rama Administrativa, que llevarán a cabo las actividades de Asistencia Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, comisionándolos como Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- V.- El acuerdo CG.-100/2024, por el que se asigna a las y los capacitadores asistentes electorales locales, para apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en los Cómputos Distritales y Municipales en el proceso electoral local 2023-2024.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16, Apartado E, de la CPEY, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la CPEUM y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.
- 2.- El artículo 4 de la LIPEEY, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde,

en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso de la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.



## FUNDAMENTO LEGAL

### COMPETENCIA

- A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- B) Este Consejo Distrital es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, XIII, XIV y XV, del artículo 159, de la LIPEEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos, así como realizar el cómputo distrital correspondiente.

### DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.

- 1.- Los artículos 9, 10, 36, y 37 de los Lineamientos de cómputos, que se refieren a que se podrá designar a las y los CAEL para que participen como personal auxiliar en las tareas de apoyo a los cómputos municipales y distritales, así como las funciones que desempeñarán.
- 2.- Los artículos 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la LIPEEY, se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que realizan los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.
- 3.- El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- 4.- El artículo 36 de los Lineamientos de Cómputos, se establece las principales funciones que desarrollará el personal que auxilie a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de las Representaciones acreditadas.
- 5.- Los artículos 96 y 97 de los Lineamientos de Cómputos, se refieren a que los Consejos Distritales y Municipales contarán con una herramienta informática que será operada desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CAE LOCALES.

- 1.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
2. Que, de acuerdo a los Lineamientos de Cómputos, las tareas de Auxiliar de Captura podrán recaer en las y los CAEL quienes, a través de la herramienta informática o sistema realizarán la captura de los resultados preliminares de la Jornada Electoral, entre otras funciones de conformidad

con lo siguiente:

Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024:



Artículo 96. Los Consejos Distritales y Municipales contarán con una herramienta informática que será operada desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos.

Artículo 97. La herramienta informática permite:

- I. Capturar los resultados preliminares el día de la jornada electoral;
- II. A partir de lo anterior, se podrán determinar las Actas de Escrutinio y Cómputo que presentan inconsistencias aritméticas y las pendientes por capturar por no haber llegado dentro del sobre pegado al paquete electoral;
- III. Imprimir un reporte del estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo, incluyendo las inconsistencias aritméticas capturadas durante las actividades del martes previo a la sesión de cómputos;
- IV. Con base en las Actas de Escrutinio y Cómputo que se hayan registrado en el Sistema para recuento, se generarán los grupos de trabajo para ese fin;
- V. Capturar los resultados finales, posterior al cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en el Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, y
- VI. Realizar la distribución de votos conforme el artículo 76 de los presentes Lineamientos.

3. Que atendiendo al personal aprobado por el Consejo General, para apoyar en el desarrollo de los cómputos, relacionado en el numeral 4 del apartado de motivación del acuerdo C.G.100/2024 del IEPAC, con el propósito de contar con personal que lleve a cabo las tareas de Auxiliar de Recuento de Captura, y de Verificación, desde el día de la Jornada Electoral, hasta la conclusión de los cómputos y conforme a las atribuciones descritas en el numeral 6 del apartado del propio acuerdo.

De conformidad con los antecedentes, y las consideraciones antes citadas, este Consejo Distrital tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el personal que apoyará en el desarrollo de los cómputos de este Consejo durante el proceso electoral local 2023-2024, siendo la ciudadana/o que a continuación se enlista:

Dto Local	Municipio Asignado	Paterno	Materno	Nombre
12 UMAN	101 - UMAN	COLLI	CANUL	JAZMIN ALONDRA
12 UMAN	101 - UMAN	ORDOÑEZ	QUINTAL	ALEXANDRA MARIBEL
12 UMAN	101 - UMAN	AKE	ESTRELLA	ERIKA GUADALUPE
12 UMAN	101 - UMAN	RAMIREZ	VAZQUEZ	DIANA IVETH

12 UMAN	-	101 - UMAN	CHABLE	GARRIDO	CARLOS
12 UMAN	-	101 - UMAN	CHALE	VARGUEZ	ANAHÍ MARÍA
12 UMAN	-	101 - UMAN	DAMIAN	MARRUFO	VANESSA ALBANDRA
12 UMAN	-	101 - UMAN	FRANCO	CHAN	EIDER ARMANDO
12 UMAN	-	101 - UMAN	ZOZAYA	COLLI	HEYDER JULIAN
12 UMAN	-	101 - UMAN	CAUICH	AYALA	SINDY VICTORIA
12 UMAN	-	101 - UMAN	CHABLE	AYALA	ROSENDO MANUEL
12 UMAN	-	101 - UMAN	CRUZ	CAAMAL	DENISE DE JESUS
12 UMAN	-	101 - UMAN	REJON	XOOL	JOHANA ANDREA NATALY
12 UMAN	-	101 - UMAN	RODRIGUEZ	CHAY	ALMA LETICIA
12 UMAN	-	101 - UMAN	CHUIL	UC	LIZBETH GUADALUPE
12 UMAN	-	101 - UMAN	UC	ORTIZ	ADDY LETICIA
12 UMAN	-	101 - UMAN	SEGOVIA	LÓPEZ	GUADALUPE ANAHÍ



*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the table]*

12 UMAN	-	101 - UMAN	CAB	CUITUN	SERGIO ENRIQUE
12 UMAN	-	023 - CHOCHOLA	PAREDES	QUINTAL	LISANDRA CAROLINA
12 UMAN	-	023 - CHOCHOLA	ROMERO	QUINTAL	BRENDA JANET
12 UMAN	-	045 - KOPOMA	OSORIO	PACHECO	HECTOR HERNANDO
12 UMAN	-	053 - MUNA	GRIMALDO	GONZALEZ	SHANNY CONCEPCIÓN
12 UMAN	-	053 - MUNA	DUARTE	NAVARRETE	JORGE JAVIER
12 UMAN	-	053 - MUNA	VÁZQUEZ	POOT	MARÍA ISABEL
12 UMAN	-	053 - MUNA	GUEMEZ	SANTOS	YARITZA ARIANA
12 UMAN	-	055 - OPICHEN	ORDOÑEZ	RAMIREZ	JUAN DANIEL
12 UMAN	-	055 - OPICHEN	CHE	TEC	SELMY YULISSA
12 UMAN	-	062 - SACALUM	MANRIQUE	RUIZ	JOSÉ ANTONIO
12 UMAN	-	062 - SACALUM	ZAPATA	VÁZQUEZ	MARÍA NATALY
12 UMAN	-	001 - ABALA	ANGUAS	VAZQUEZ	JOSE GUADALUPE



12 UMAN	- 001 ABALA	- COCOM	LOPEZ	FIDEL ONESIMO
	AKE	UH	GLADEMI	VIVIANA

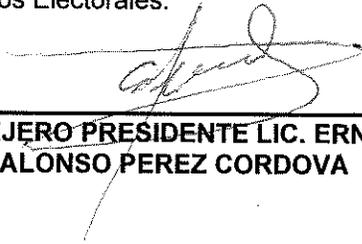
De igual manera se hace mención que el vehiculo con placas ZCC-189-D estara en apoyo de este distrito.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las funciones que llevará a cabo conforme lo referenciado en el numeral 3 del apartado de motivación del presente acuerdo.

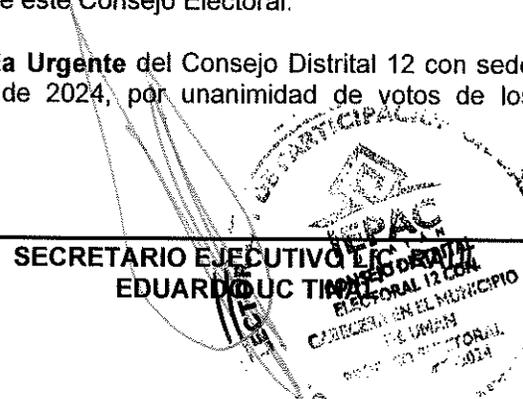
**TERCERO.-** Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria Urgente** del Consejo Distrital 12 con sede en Umán, Yucatán, celebrada el día 01 de junio de 2024, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales.



\_\_\_\_\_  
**CONSEJERO PRESIDENTE LIC. ERNESTO  
ALONSO PEREZ CORDOVA**



\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO EJECUTIVO LIC. EDUARDO UC TIM**

